



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá Q. once (11) de octubre del dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra en el Amparo de pobreza solicitud de la peticionaria para que se le cambie al profesional en derecho designado en este asunto toda vez que existe inconvenientes con el mismo profesional, estima el Despacho que lo más procedente es su relevo.

Ahora bien, para la designación del profesional del derecho que ha de representarlo en el proceso correspondiente se designará a la Dra. Alejandra María Bernal Medina quien puede ser ubicada en el correo electrónico alejabernal1979@hotmail.com o en el celular 3127761484 o 7425978 a efectos de que emprenda la representación de la petente.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Calarcá Quindío,



RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la solicitud para relevar en el cargo de apoderado de la peticionaria con el Amparo de Pobreza y Designar en su reemplazo a la Dra. Alejandra María Bernal Medina quien puede ser ubicada en el correo electrónico alejabernal1979@hotmail.com o en el celular 3127761484 o 7425978 a efectos de que emprenda la representación de la petente, por lo expuesto.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento del solicitante y de la designada en el Amparo de Pobreza lo dispuesto en el asunto.

Por Secretaría comuníquese lo aquí dispuesto a la solicitante y al designado.

NOTIFÍQUESE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO

Jueza

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f1fef558f9fe88b47eece1f3b3059d97cb36f1875d799947c28f200111df780**

Documento generado en 11/10/2022 06:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>